

"Punto Noveno.- Expediente de declaración de ruina de inmueble sito en C/. Explorador Badía, n.º 33.- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de junio de 2000, que dice:

"Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. Enrique Cabo Sánchez, D. Yamal Mohamed Mohamed, D.ª Dunia Abdelaziz Uariachi, D. Ernesto Rodríguez Muñoz, D. Javier de Pro Bueno (sustituye a D. Rafael Hernández Soler ), D.ª Inés Urdiales Moreno (sustituye a D. Juan J. Imbroda Ortiz), D. Fernando Moreno Jurado, D. Francisco Javier González García, D. Leonardo García Jiménez y D.ª Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta:

1.º- D. Abderahman Yahya Mohatar, en nombre y representación de la mercantil Epi-Melilla (según se acredita en escritura pública de constitución n.º 1029, de fecha 11-05-99) propietario del inmueble, según consta en escritura de compraventa núm. 2349, de 28-09-99, solicita con fecha 10-01-2000 declaración de ruina del inmueble sito en C/. Explorador Badía n.º 33.

2.º- Con fecha 12-01-2000 se le requiere que presente la documentación necesaria, según lo dispuesto en el T. R. de la Ley del Suelo.

3.º- Con fecha 19-01-2000, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, se ordena la iniciación del expediente y se concede plazo de diez días a los moradores del inmueble para personarse en el mismo y formular alegaciones.

4.º- Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 23-02-2000, se hace constar que, transcurrido el plazo para presentar alegaciones contra la declaración de ruina solicitada por la propiedad, no se ha presentado durante el citado plazo escrito de alegaciones ni proyecto técnico por parte de los ocupantes.

5.º- A la vista de informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo se requiere a la propiedad con

fechas 6 y 17 de abril, proceda a la apertura de catas en los forjados del edificio, al objeto de facilitar la inspección del inmueble.

6.º- En informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha junio de 2000, se hace constar que el valor actualizado del edificio es de 3.479.000 pesetas, y el presupuesto de reparaciones de 3.537.534 pesetas, siendo el Dictamen del informe:

"Según el artículo 183, apartado b) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el edificio objeto del informe se encuentra en Estado de Ruina, por superar el coste de las reparaciones el 50 % del valor actualizado del mismo.

El Sr. Cabo Sánchez manifiesta que se notifique a los inquilinos del inmueble la facultad que tienen de interponer recurso contencioso-administrativo, así como solicitar al juzgado la suspensión del acto.

ACUERDAN: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. Explorador Badía, n.º 33, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, por superar el coste de las reparaciones el 50% del valor actualizado del edificio, ya que el valor actualizado del inmueble asciende a la cantidad 3.479.000 pts y el presupuesto de las reparaciones asciende a 3.537.534 pts.

2.- Conceder a la propiedad, previa obtención de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente plazo de un mes para que procedan a la total demolición del inmueble.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras, que tendrán una distancia entre ellas de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.